White te Ando



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2016 - 876

Villavicencio, primero de julio de dos mil veintidós.

De conformidad con lo previsto en el artículo 263 de la ley 1952 de 2019, como en este proceso se encuentra notificado el pliego de cargos proferido en contra de la Dra. María Cecilia Osorio Pineda, continuara bajo la ritualidad de la ley 734 de 2002.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el Ad-Quem, en decisión del 18 de mayo del cursante año, confirmó el auto del 6 de diciembre de 2018, mediante el cual se negó parcialmente el decreto de unas pruebas, de conformidad con lo dispuesto en concordancia el numeral 8º del artículo 92 de la ley 734 de 2002, córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que aleguen de conclusión.

CÚMPLASE.

MAŘÍA DE JESÚS MŮÑOZ VILLAQUIRĂN

MAGISTRADA

Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Meta En la fecha

11 JUL 3022

Se RECIBE en Secretaria

/Secreta lia

+ Jobo



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Parkly

Rad. No. 2018-457

Villavicencio, primero de julio de dos mil veintidós .

De conformidad con lo previsto en el artículo 263 de la ley 1952 de 2019, como en este proceso se encuentra notificado el pliego de cargos proferido en contra del Dr. Luis Fernando Arciniegas Vargas, en calidad de Juez Penal del Circuito de Granada, continuara bajo la ritualidad de la ley 734 de 2002.

Por lo tanto, como no se solicitó práctica de pruebas y el despacho no tiene pruebas de oficio para decretar, se prescinde del termino probatorio, de conformidad con lo dispuesto en concordancia el numeral 8º del artículo 92 de la ley 734 de 2002, córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que aleguen de conclusión.

CÚMPLASE.

MARIA DE JESÚS MUNOZ VILLAQUIRAN

MAGISTRADA

Sala Junsdiccional Disci**plinaria** Seccional Meta En la fech**a**

1 1 JUL 2022

Se RECIBA en Secretaria

Secretaria

inglytice. Lighto



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad No 2019-743

Villavicencio, primero de julio de dos mil veintidós.

Evacuada la prueba ordenada en el auto de apertura de investigación calendado 30 de julio de 2021, y en auto de fecha 4 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019 se dispone decretar el CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN, por lo tanto, córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que presenten alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Comuníquese a la Dra. Luz Dary Espitia Murcia el beneficio de la confesión previsto en el artículo 162 de la ley 1952 de 2019.

CÚMPLASE.-

MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN

MAGISTRADA

Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Meta En la fecha

1 1 JUK. 2023

Se RECIBF en \$ecretaria

Secretaria